

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Vasco.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 183.3 Ley Concursal).

En Donostia-San Sebastián, a 7 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—19.543.

GIRONA

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario núm. 1331/07 a instancia de Air Grup Tarradellas, S. L. U., se ha dictado la siguiente providencia de fecha 25-3-08 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado Mercantil 1 de Girona. Av. Ramon Folch, 4-6. Girona, Girona.

Procedimiento Concursado 1331/07.

Parte demandante: Air Grup Tarradellas, S. L. U.

Procurador: Esther Sirvent Carbonell.

Providencia:

Magistrado-Juez don Carlos Peinado Domínguez.

En, Girona, a veinticinco de marzo de dos mil ocho

Por presentado el anterior informe por la Administración concursal Sr. Miquel Ribas i Olivet, Sr. Martí Batllori i Bas y Sr. Raul Lorente i Sibina con la estructura prevenida en el art. 75 de la LC, únase a los autos de su razón. Se tiene por presentado en tiempo y forma el informe.

De conformidad con lo prevenido en el art. 95.2 de la misma ley, publíquese el citado informe y la documentación complementaria que se acompaña en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase saber a los acreedores personados que el plazo de diez días que regula el artículo 96 de la LC para la impugnación del inventario y de la lista de acreedores, empieza a correr desde la notificación de esta providencia.

Respecto a los acreedores no personados y con objeto de dar publicidad al informe emitido por la Administración concursal regulado en el artículo 95 de la LC, expídase edicto que se publicará en el BOE anunciando que los acreedores no personados disponen del plazo de diez días a contar desde la publicación, al objeto de que puedan impugnar el inventario y la lista de acreedores que se contienen en el informe de la Administración concursal y que se halla depositado en el Secretaria de este Juzgado.

Hágase entrega del edicto junto con el oficio dirigido al BOE a la procuradora de la concursada Sra. Esther Sirvent, para que cuide de su curso y diligenciamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn.)

Lo acuerda y lo firma el Magistrado Juez Carlos Peinado Domínguez del Juzgado Mercantil 1 Girona, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los acreedores no comparecidos en el presente Concurso Voluntario de la entidad Mercantil Air Grup Tarradellas, S. L. U., a los efectos prevenidos en el art. 95.2 en relación con el art. 23 de la L.C, expido y firmo el presente

Girona, 25 de marzo de 2008.—El Magistrado-Juez.—18.003.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC, y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado (BOE), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1596/2007, por auto de fecha 3 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor don Rafael Laínez Arroyo, NIF 2039895W, separado judicialmente, con sociedad de gananciales liquidada, con domicilio en 28022 Madrid, calle Butrón, n.º 27, 6.º G y cuyo centro principal de intereses lo tiene en Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo de esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia de Madrid.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3. LC).

Madrid, 3 de marzo de 2008.—La Secretaria judicial, María del Carmen Oria Fernández.—18.065.

PONTEVEDRA

Edicto

Don José Tronchoni Albert, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º dos de Pontevedra,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento Concursal Abreviado número 394/2007, por auto de 25 de enero de 2008, se ha declarado en concurso Necesario al deudor Fidel Fernández Presas, con domicilio en calle Arenal, n.º 19, 36900 Lalín, y cuyo centro de principales intereses lo tienen en dicha localidad.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Galicia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Pontevedra, 29 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—18.012.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley Concursal,

Anuncia: Que el procedimiento concursal concurso abreviado número 22/2008, en el que figura como deudor Maquipes, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-36.217.503; con domicilio en Mos, Cabaleiros-Zapateira con Código Postal 36.415. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo y libro 1.500, folio 113, sección 8, hoja PO-12.592, inscripción 3.ª por auto de 18 de febrero de 2008, se ha cambiado la situación de aquél en relación con las facultades de admi-

nistración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que han quedado de la forma siguiente:

El deudor ha quedado suspendido en las facultades de administración y disposición de su patrimonio, que han sido sustituidas por la administración concursal.

Pontevedra, 18 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.—18.220.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Guzmán E. Savirón Díez, Secretario por sustitución del Juzgado Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el concurso ordinario-voluntario que se sigue ante este Juzgado bajo el número 03/2008 de la entidad Clínica Capote, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 12 de marzo de 2008, en cuya parte dispositiva se acuerdan puntos del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer de la solicitud presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María Eugenia Beltrán Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad «Clínica Capote, Sociedad Limitada», se tiene por personada y parte a la mencionada Procuradora, con quién se entenderán las sucesivas diligencias en modo y formas establecidos por la ley, representación acreditada en virtud de poder general para pleitos aportado al presente procedimiento.

Dos.—Declarar en situación legal de concurso voluntario ordinario a la sociedad «Clínica Capote, Sociedad Limitada», de nacionalidad española, CIF: B-38.022.711, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Rambla General Franco, 84, inscrita en el registro mercantil de esta provincia de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 823, folio 98, hoja TF-3379, inscripción primera.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Concursal, la administración concursal estará integrada por don Roberto Elices Palomar, en su condición de abogado con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; por don Vicente González Godoy, como economista-auditor de cuentas colegiado, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo y, por acreedor a la entidad Análisis Clínicos Luprami, Sociedad Limitada, quién deberá designar en el plazo de cinco días, persona que le represente, de conformidad con la establecido en el artículo 27.1.3.º de la Ley Concursal, debiendo reunir las condiciones previstas en el párrafo segundo del referido artículo (27.1).

Noveno.—Cítese al fondo de garantía salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Once.—Lámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos escrito que ha de presentarse en el juzgado decano de este partido judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Quince.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado, a salvo lo que dispone la Ley de procedimiento laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Diecisiete.—El presente auto, producirá sus efectos de inmediato, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesadas, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley